



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA MANUAL DE CONVIVENCIA DEL BARRIO
TRANSITORIO 13 DE MAYO, COMUNA DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 17 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 720

VISTOS:

Ley Nº 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. Nº1/19.653 de 2000, de MINSEGPRESS; Ley Nº 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 36 de 19 de diciembre de 2024 de que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución Nº 8 de 24 de marzo de 2025 que modifica y complementa la Resolución Nº 36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. Nº1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. Nº355/1976 (V. y U.), que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y Decreto Exento RA Nº 272/14/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 24 de febrero de 2025, que designa subrogancia para el cargo de Directora Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra impulsando a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, la iniciativa denominada "Barrios Transitorios", que corresponden a espacios territoriales regulados, formados por viviendas transitorias, de emergencia o mediaguas de uso familiar y espacios comunitarios, con acceso a servicios y dotados de una organización básica. Estas viviendas son entregadas a familias que habitaban asentamientos precarios dentro de la ciudad.
- b) Que, la Resolución Exenta Nº1787 de fecha 01 de julio de 2021 de SEREMI de Salud Antofagasta, Declaró foco de insalubridad en lugar que indica por situación de emergencia, por lo que fue necesario trasladar a las familias afectadas del macro campamento Balmaceda al Barrio Transitorio.
- c) Que, el Contrato de Comodato entre Serviu y ENAEX S.A. con fecha 19 de noviembre de 2020 indica la autorización de levantamiento de Barrios Transitorios para beneficiarios de subsidios habitacionales.
- d) La Resolución Exenta Nº555 de fecha 25 de mayo de 2023 de SENAPRED Central, que Declara emergencia por alteración de servicios básicos no regulados, para la comuna de Antofagasta, por lo que fue necesario trasladar a las familias afectadas del macro campamento Balmaceda al Barrio Transitorio.
- e) La Resolución Exenta Nº1448 de fecha 25 de octubre de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Establece estándares de habitabilidad de viviendas de emergencia el cual en su Resuelvo 1º inciso segundo señala que; Para todos los efectos legales, se entenderá por vivienda de emergencia "aquella de carácter provisorio destinada a resolver la necesidad de vivienda de los damnificados de una emergencia o catástrofe".
- f) La Resolución Exenta Nº1506 de fecha 08 de octubre de 2025 aprueba lineamientos del Programa Asentamientos Precarios y estructura funcional del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional a nivel nacional y regional, y revoca la Resolución Exenta Nº600, (V. y U.), del 13 de mayo de 2021.
- g) Que el modelo de Barrio Transitorio organiza el proceso de transición de familias vulnerables y mayoritariamente migrantes, que pasan de vivir en un asentamiento irregular (campamento) en condiciones de riesgo, pobreza, exclusión y marginalidad, a una futura vida en una vivienda definitiva.
- h) Que, este Serviu entregó la administración del barrio transitorio y la implementación del Plan de Acompañamiento Social (PASYC) a Athos Consultores SPA. a través de Licitación Pública Nº 04/2025 "Administración y Ejecución de Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en Barrios Transitorios, Comuna de Antofagasta". Dado que Serviu ha encomendado a Athos

Consultores SPA, liderar procesos de organización comunitaria, resolución de conflictos de manera pacífica, respetar normas de convivencia armónica, orden , y en general promover el bienestar y la calidad de vida de quienes habitan el Barrio Transitorio para lo cual ha sido indispensable crear un texto normativo que establece las normas de convivencia en el barrio, documento redactado de manera conjunta entre este Serviu, Athos Consultores SPA, Comité de Adelanto y Desarrollo y las familias que habitan el barrio, al que se le ha llamado Manual de Convivencia del Barrio Transitorio 13 de Mayo.

- i) Que, todas las familias que habitan el barrio conocen la existencia del Manual y el deber de ajustarse a él, lo que exige formalizar la existencia del citado texto.

R E S O L U C I Ó N :

1° APRUÉBESE y SANCIONÉSE el Manual de Convivencia del Barrio Transitorio 13 de Mayo de Antofagasta, resultado del trabajo común y coordinado de este Serviu, Athos Consultores SPA, Comité de Adelanto y Desarrollo y las familias que habitan el barrio, destinado a ofrecer reglas de conducta a todas las personas ocupantes de las viviendas del Barrio Transitorio, cuyo texto se transcribe a continuación:

MANUAL DE CONVIVENCIA BARRIO TRANSITORIO 13 DE MAYO

I. ANTECEDENTES GENERALES Y EMPLAZAMIENTO DEL BARRIO

El Programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo busca atender a las comunidades o grupos de personas que se encuentren ocupando sin título de ningún tipo inmuebles de propiedad del Fisco o de particulares, y que se encuentren dentro del registro o catastro llevado por este Ministerio, contribuyendo a otorgar una solución habitacional definitiva, y también contribuir a la disminución de este tipo de asentamientos a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos existentes.

A su vez, el Programa Asentamientos Precarios tiene dentro de sus objetivos específicos mejorar la habitabilidad de las familias de asentamientos precarios, a través de la entrega de una solución habitacional definitiva, **transitoria** o mediante la urbanización y/o dotación de infraestructura en los territorios en los que habitan.

Complementariamente se ha propuesto apoyar a los territorios más vulnerables con soluciones transitorias que permitan el acceso de las familias a los servicios básicos de agua potable y electricidad prioritariamente. Por otra parte, se espera contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas de asentamientos precarios mediante una estrategia de trabajo multisectorial colaborativa que apoye a las familias en el enfrentamiento de la pobreza multidimensional.

Es así como el Barrio Transitorio 13 de Mayo, es una solución provisoria para familias que vivían en campamentos o asentamientos precarios que se encontraban en condición de riesgo por la presencia de amenazas del tipo naturales o antrópicas por lo que debieron ser relocalizadas en otros territorios.

El Barrio Transitorio corresponde a un espacio territorial regulado, destinado a viviendas transitorias, y de uso familiar, con acceso a servicios básicos, organización y regulación comunitaria, a fin de llevar a cabo de la mejor forma posible la vida en comunidad potenciando así el desarrollo integral de las familias en dicho espacio. Esta relocalización de familias implica la entrega de viviendas transitorias en virtud de contratos de comodatos en dicho emplazamiento, ello hasta el momento en que esas familias puedan acceder a una solución habitacional definitiva. **El Barrio Transitorio al que refiere este reglamento de convivencia está ubicado en Villa agrícola sin número, Sector Chimba Alto Norte, inscrita a nombre de Enaex S.A. a fojas 2.624, N° 3.651 del registro de propiedades del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, de propiedad de Bienes Nacionales y que es entregado en Concesión Gratuita al Servicio de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.**

II. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El presente reglamento de convivencia tiene por objeto establecer normas de convivencia entre la comunidad del barrio transitorio, todas establecidas en base al respeto, la solidaridad, la responsabilidad, la seguridad, cooperación y el cumplimiento de la ley.

En el contexto referido, la comunidad del barrio transitorio se compromete a:

1. Respetar las normas de convivencia que se han definido como comunidad del barrio transitorio. Entendiendo que la comunidad del barrio transitorio contempla la relación entre las personas, los animales y el entorno (urbano y natural).
2. Que todas las personas habitantes tienen derecho a ser tratadas con respeto, sin discriminación alguna por razones de origen, género, religión, orientación sexual, situación migratoria, discapacidad, edad u otra condición. Valoramos y defendemos la dignidad de cada habitante de nuestra comunidad. Rechazamos cualquier forma de discriminación, exclusión o violencia.
3. Reconocer que atravesamos situaciones de vulnerabilidad o transición, y por ello debemos fomentar la ayuda mutua, la cooperación y el cuidado recíproco como pilares de nuestra convivencia en el barrio.
4. Promover el respeto, la tolerancia al diálogo abierto, la escucha activa, la mediación como herramientas para resolver desacuerdos y la resolución pacífica de los conflictos. Se privilegiarán medidas educativas y comunitarias por sobre la sanción punitiva. La violencia, ya sea física, verbal, económica, virtual, psicológica o simbólica, no será tolerada en ninguna circunstancia.
5. Que toda la comunidad tiene derecho a participar en la toma de decisiones que afectan a la vida comunitaria. La organización democrática y horizontal es esencial para fortalecer nuestra autonomía y sentido de pertenencia en el barrio.
6. Que toda mujer tiene derecho a vivir libre de violencia, acoso, discriminación o control dentro del barrio. Se debe promover el respeto a la autonomía, integridad y participación plena de las mujeres en la vida comunitaria.
7. Garantizar que los niños, niñas y adolescentes, crezcan en un entorno seguro, amoroso y libre de violencia. Se priorizará siempre su bienestar físico y emocional, así como su derecho al juego, a la educación, al descanso y a ser escuchados. Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de maltrato físico, psicológico o abuso contra menores de edad.
8. Que las y los adultos mayores serán tratados con especial consideración, valorando su experiencia y reconociendo sus necesidades específicas. Promoviendo y fomentando su inclusión activa en las decisiones y actividades de la comunidad.
9. Que los animales que habitan en el barrio, tanto de compañía como comunitarios, tienen derecho a un trato digno, alimentación, cuidado veterinario y protección contra el maltrato.
10. Que se deben mantener limpios y funcionales los espacios compartidos, respetando los horarios establecidos, cuidando los bienes comunes y promoviendo las prácticas sustentables que favorezcan una convivencia armónica.
11. Que se deben construir espacios libres de violencia, intimidación o abuso. Rechazando toda forma de agresión, y asumiendo la responsabilidad colectiva de proteger a los habitantes más vulnerables, especialmente niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y habitantes con discapacidad.
12. Que se deben definir sanciones y medidas para quienes incumplan las disposiciones indicadas en este reglamento con el fin de mantener la paz social y comunitaria.

Las disposiciones del presente reglamento deben servir en todo momento de apoyo para contribuir a un clima de sana convivencia. A su vez, el reglamento debe facilitar la resolución de los conflictos que se generen producto de la convivencia y la interacción entre las personas que son parte del barrio transitorio. Conscientes de la importancia de construir una comunidad solidaria, respetuosa y organizada, quienes habitan el Barrio Transitorio acuerdan establecer las siguientes normas de convivencia, guiadas por principios fundamentales que orientan la vida colectiva y promueven el bienestar común.

III. ALCANCES Y LINEAMIENTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

1. La buena convivencia será el eje articulador para el mejoramiento de la calidad de vida de las familias que a futuro podrán acceder a una solución habitacional definitiva.
2. El reglamento de convivencia establece un conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de la comunidad del barrio transitorio.
3. El reglamento de convivencia tiene como objetivo exigir que los derechos y obligaciones

de la comunidad del barrio, sean cumplidos, por lo tanto, están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones establecidos en el reglamento de convivencia, así como también a la legislación vigente del país.

4. El reglamento de convivencia tiene como propósito asegurar el normal desarrollo de la vida comunitaria dentro del barrio.
5. La comunidad tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos productos y servicios que se desarrollen en el barrio transitorio.
6. La igualdad de oportunidades se promoverá mediante la no discriminación arbitraria por razones de nacionalidad, enfermedad, etnia, género, nivel social, tendencia política, religiosa, condición sexual, edad, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
7. Se promulgará como principio rector el interés superior de los niños, niñas y adolescentes del barrio transitorio, particularmente la protección ante toda forma de violencia, la no discriminación, la supervivencia, desarrollo integral y acceso y derecho a la educación, así como su derecho a ser oídos en la participación de las decisiones que le afecten.
8. Se promulgará como principio rector la protección a la mujer, desde iniciativas que potencien la equidad de género, tanto en la participación comunitaria, como el rechazo a toda forma de violencia, denostación u agresión en su contra, a fin de ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
9. Se promulgará como principio rector, la protección a los animales y el entorno, siendo aplicable la normativa vigente mediante la Ley de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (Ley N°21.020, "Ley Cholito"), promoviendo la educación en el cuidado, manejo sanitario y bienestar animal.
10. Las situaciones no previstas en el presente reglamento de convivencia serán abordadas y resueltas por SERVIU.

IV. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL BARRIO

- a. **Asamblea:** Es un órgano de carácter participativo y excepcional que se conforma para la elección de los delegados y delegadas de pasaje y de la directiva. Las decisiones de este órgano se adoptan en asamblea mediante participación directa. Para efecto de los cómputos de votaciones se considerará una persona representante por cada una de las familias debiendo ser mayor de edad. La asamblea será presidida por el presidente o presidenta de la directiva y el secretario o secretaria del comité.
- b. **Administración (Consultora):** La administración del barrio transitorio será ejecutada por la entidad a la que Serviu le delegue dicha responsabilidad, la cual será responsable de la citación a asambleas o reuniones del barrio transitorio, deberá levantar registro de asistencia a estas asambleas, asimismo deberá tener un catastro de los habitantes con comodato vigente, instará a promover y ejecutar actos de conservación y sostenibilidad, coordinándose con el Comité de Adelanto y Desarrollo del barrio. La administración, según lo determine la institución a cargo, se ejercerá según necesidades y requerimientos de la comunidad y de Serviu Región de Antofagasta. Sus funciones serán las siguientes:
 - Implementar la administración y ejecución del Plan de Acompañamiento Social y comunitario.
 - Se vinculará de manera directa con Serviu Región de Antofagasta conforme lo establecido en el contrato de prestación de servicios celebrado.
 - Se vinculará con otros servicios públicos, según corresponda, para atender las necesidades del barrio.
 - Ejercerá una función de asistencia técnica al comité de adelanto y desarrollo del barrio.
 - Apoyará la organización comunitaria del barrio.
 - Será responsable de implementar acciones para la sustentabilidad y en general toda actividad que favorezca el buen funcionamiento del barrio.
 - Será responsable de mantener canales de comunicación fluidos tanto dentro como fuera del barrio transitorio, entre todas las partes.
 - Deberá llevar registro de los pagos de gastos comunes, agua y luz e informar aquellas situaciones calificadas de incumplimiento a SERVIU Región de Antofagasta.
 - En caso de presenciar la comisión de un delito flagrante o ante una denuncia de un delito flagrante o denuncia fundada, deberá comunicar de forma inmediata por

escrito a SERVIU Región de Antofagasta, ello sin perjuicio de las denuncias ante las autoridades competentes.

- Deberá promover políticas de participación comunitaria bajo los principios previamente indicados, en particular, la protección de la infancia, rechazo a toda forma de discriminación arbitraria, violencia contra la mujer, hacia personas adultas mayores y animales.
- Aplicar las sanciones correspondientes en caso de comisión de faltas leves.
- Custodiar y registrar en un libro de novedades, el que estará debidamente foliado todos los acontecimientos que ocurran y que sean algunas de las conductas descritas en este reglamento.

c. **Directiva:** Estará compuesta por personas que residen en el barrio, elegidas por asamblea y que representarán a la comunidad en cualquier instancia. Durará en su cargo tres años pudiendo ser reelegidas sólo por un periodo más. **El directorio deberá cumplir con todos los artículos del título IV de los estatutos del comité de adelanto y desarrollo "13 de mayo" de Antofagasta. Además,** las funciones del presidente o presidenta del barrio transitorio deben estar orientadas a la organización comunitaria, la representación vecinal y la coordinación de acciones para el mejoramiento del barrio, su rol será participativo y facilitador y dentro de sus funciones están:

- Representar al barrio ante organismos del Estado, organizaciones sociales, ONGs y otros actores externos.
- Participar en reuniones institucionales en nombre de la comunidad, transmitiendo sus necesidades y propuestas.
- Solicitar ayudas, recursos o mejoras para el barrio ante las autoridades correspondientes.
- Convocar a las asambleas comunitarias (ordinarias y extraordinarias).
- Presidir las asambleas si así lo decide la comunidad.
- Velar por el respeto en las asambleas y el buen desarrollo de las reuniones.
- Coordinar el trabajo de las diferentes comisiones barriales (agua, limpieza, seguridad, etc.).
- Promover la participación activa y equitativa de la comunidad en las decisiones del barrio.
- Asegurar que las tareas y responsabilidades acordadas se cumplan.
- Firmar actas, notas, solicitudes y documentos oficiales del barrio junto al secretario/a o tesorero/a.
- Supervisar la correcta administración de los recursos económicos comunitarios.
- Garantizar la transparencia en la gestión y rendición de cuentas a los habitantes.
- Mediar en conflictos entre la comunidad, buscando siempre soluciones pacíficas y consensuadas.
- Promover el respeto de las normas del reglamento de convivencia comunitaria.
- Impulsar actividades comunitarias, de formación, recreativas o solidarias.
- Velar por el bienestar general de la comunidad, priorizando las necesidades más urgentes.
- Fomentar el cuidado de los espacios comunes y la solidaridad entre la comunidad.
- Canalizar la vocería de las familias del barrio transitorio.
- Ser responsable de las citaciones a asambleas en casos excepcionales y presidirlas.
- Promover la participación organizada de la comunidad en todas las instancias decisivas del Barrio.
- Dar directrices y apoyar la ejecución del plan de gestión social y cada acción que facilite la preparación para la vida en comunidad.
- Instar a cada uno de los delegados y delegadas de pasajes a velar por el cumplimiento del presente reglamento de convivencia.
- En caso de presenciar la comisión de un delito flagrante, o ante una denuncia de delito flagrante o ante una denuncia fundada, deberá comunicar inmediatamente a SERVIU, ello sin perjuicio de las denuncias ante las autoridades competentes.
- Deberá llevar un registro al día de los pagos de gastos comunes, agua y electricidad.

d. **Delegados y delegadas de pasaje:** **Serán representantes de los distintos sectores que conforman el barrio. Estos cargos deberán ser ocupados por residentes mayores de 18 años que manifiesten su voluntad de participar de manera voluntaria. En caso de que no**

exista ninguna candidatura, la Administración o la Presidencia del Directorio realizará un sorteo entre las y los habitantes del sector respectivo, quienes deberán ser, al menos, cuatro personas en todo el Barrio. Los delegados y delegadas ejercerán sus funciones dentro del espacio territorial en el que residan y tendrán la responsabilidad de:

- Verificar que las familias cumplan con las obligaciones establecidas en el reglamento de convivencia.
- Mantener una relación de cooperación con la administración del barrio transitorio y apoyar la ejecución del plan de gestión social, y cada acción que facilite la preparación para la vida en comunidad.
- Apoyar la gestión operativa del barrio transitorio.
- Agilizar la difusión de la información.
- Facilitar la organización de las tareas que se le encomienden.

e. **Comisión de trabajo:** Son órganos de carácter transitorio, cuyos miembros son personas voluntarias o en su defecto designadas por la Asamblea. En este órgano no se exige que las personas sean mayores de edad. Las comisiones de trabajo se constituirán según áreas temáticas, contingencia y a modo ejemplar podrán ser:

- Niñez, mujeres, medioambiente, aseo, seguridad del barrio (vinculado a incivildades, faltas, delitos y plan de barrio seguro), mantención de áreas comunes (pasajes, calle principal, estacionamientos, centro comunitario, juegos infantiles), mejoras en el barrio, apoyo y contención de situaciones sociales de las familias, entre otros.
- Su función será apoyar al equipo de administración a nivel técnico en la construcción de diagnósticos, diseños de intervención, implementación de acciones y la evaluación de estas y a nivel operativo la organización y ejecución de las tareas del barrio transitorio.
- La comisión será elegida por la asamblea y deberán ejercer esta labor por al menos 6 meses continuos, pudiendo ser extendido su período por otros 6 meses previo acuerdo en asamblea.
- En caso de no presentarse personas voluntarias para el período se procederá vía del sorteo.
- La comisión podrá estar compuesta por menores de edad siempre que un adulto responsable consienta en aquello.

V. FUNCIONAMIENTO DEL BARRIO

1. Asambleas de la comunidad

Las asambleas comunitarias se realizarán de forma ordinaria **cada tres meses**, y de forma extraordinaria cuando lo soliciten al menos el 30% de la comunidad o por situaciones urgentes a juicio de la Administración del Barrio Transitorio.

La convocatoria debe realizarse con **al menos 2 días de anticipación**, mediante aviso en el grupo comunitario y cartelera común en dependencias del Barrio Transitorio. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de las personas asistentes, salvo que se requiera mayoría calificada (por ejemplo, cambios en el reglamento).

En cada asamblea se deberá designar a un secretario/a para tomar acta en el respectivo libro.

2. Comisión de Agua

Las personas miembros de la Comisión Administradora de Agua Potable serán las mismas integrantes del Directorio del Comité de Adelanto y Desarrollo 13 de mayo y sus funciones incluyen:

- ✓ Supervisar y mantener el sistema de agua potable.
- ✓ Informar sobre el estado de las conexiones del agua.
- ✓ Coordinar reparaciones o mejoras necesarias, previa aprobación de presupuesto, por el comité de adelanto y desarrollo.
- ✓ Gestionar el cobro y uso del fondo de mantenimiento del agua.
- ✓ Rendir cuentas en cada asamblea ordinaria.

3. Administración del Gasto Común

El gasto común será administrado por el presidente o presidenta y tesorero o tesorera del Comité de Adelanto y Desarrollo, elegidos por asamblea cada 3 años quienes podrán ser reelegidos en sus cargos por un periodo más.

Los gastos comunes deberán pagarse **mensualmente** antes del día **10** de cada mes, con una cuota definida previamente por la asamblea siendo obligatoria su cobertura durante el tiempo que las familias habiten en el Barrio Transitorio.

El gasto común está destinado a pagos por mantención de áreas comunes, iluminación comunitaria, portón de ingreso al barrio, limpieza de espacios comunes, mantención de sala de basura y seguridad y otros gastos acordados en asamblea. Durante cada asamblea ordinaria se deberá presentar un balance financiero.

El gasto común equivale a \$7.000 pesos por vivienda y su distribución es:

- Un tercio (\$2.000) para la remuneración de la persona encargada de la sala de basura.
- Dos tercios (\$5.000) para fondo común de reserva, el que debe existir para cubrir reparaciones de bienes comunes, gastos urgentes o imprevistos.

El monto podrá modificarse mediante votación en una asamblea extraordinaria fijada para ese fin, en la cual, la mayoría de las personas asistentes deberán aprobar tal modificación. El nuevo monto no podrá ser inferior a \$5.000 pesos y siempre deberá respetarse la proporción de 1/3 para la remuneración de quien se encargue del aseo y 2/3 para el fondo de reserva.

4. Horarios de Festejos y Reuniones Sociales

Se permite realizar festejos y reuniones sociales en domicilios particulares los días:

- **Viernes y sábados** hasta las **3:00 AM**.
- **Domingos a jueves** hasta las **10:00 PM**.

Se solicita moderación en el volumen de música y ruidos para respetar el descanso de la comunidad.

Los trabajos de construcción están permitidos de lunes a domingo desde las 10:00 am hasta las 18:00 horas.

5. Retiro de Basura

El retiro de basura se realizará los días **lunes-miércoles y viernes** a las 06:00 am.

Cada vecino y vecina es responsable de dejar su basura:

- ✓ En bolsas cerradas y en el punto de recolección correspondiente.
- ✓ Evitando dejar desechos sueltos o escombros no autorizados.

Está prohibido dejar basura fuera del horario establecido.

6. Mantenimiento del Portón de Ingreso

- El portón de ingreso debe permanecer **cerrado en todo momento** por seguridad de la comunidad.
- Cada habitante será responsable de tener las llaves del portón de ingreso, tanto peatonal como vehicular.
- Toda la comunidad del barrio debe verificar el correcto cierre del portón.
- Se asignará una persona responsable semanal de verificar el correcto cierre del portón, según un rol rotativo voluntario.
- En caso de avería o mal funcionamiento, deberá informarse inmediatamente al Comité de Adelanto y Desarrollo y a la administración para su mantención y reparación.
- El incumplimiento reiterado de esta norma podrá ser sancionado con una multa acordada en asamblea.

VI. NORMAS DE CONVIVENCIA, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Estas normas tienen como objetivo principal promover una convivencia armónica, segura y respetuosa entre todos los habitantes del barrio transitorio. Todos los habitantes, sin excepción, deben conocerlas y cumplirlas para contribuir al bienestar común. Todo habitante tendrá la obligación de cuidar y proteger la integridad física y

psíquica de las personas que habiten el barrio transitorio o que estén de paso por el mismo.

La comunidad del barrio transitorio se somete a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	
1. Vivienda	<p>La vivienda asignada al grupo familiar dentro del barrio transitorio tiene carácter temporal y de uso habitacional exclusivo. Su entrega forma parte de un programa de apoyo social orientado a personas y/o familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad habitacional.</p> <p>Dicha vivienda es entregada en condición de préstamo de uso (comodato), es decir, no implica propiedad ni arriendo, y está sujeta al cumplimiento de las normas internas del barrio (reglamento de convivencia), así como a los compromisos de buena convivencia establecidos por el SERVIU Región de Antofagasta.</p> <p>1.1 Toda persona habitante, beneficiaria de unidad de vivienda, la utilizará de forma ordenada y tranquila, se declara la obligación de residir personalmente y no podrán destinarse a otros usos diversos del habitacional. Cualquier uso diverso al habitacional, como uso comercial debe consultarse a SERVIU, el que evaluará previamente, y en casos muy calificados, procederá a la eventual autorización.</p> <p>1.2 Las familias tienen la obligación de residir personalmente en el barrio transitorio.</p> <p>1.3 Las familias deben hacer uso responsable de la vivienda, manteniéndola en condiciones adecuadas de limpieza, cuidado y seguridad, tanto el interior como el exterior de la misma, mantener las fachadas de sus viviendas en buen estado de conservación y mantención de pintura, deben evitar dañar paredes, techos, puertas, ventanas, grifería, conexiones de agua y electricidad. Si hay un daño causado por mal uso o descuido, la familia debe repararlo y asumir los costos.</p> <p>1.4 Asimismo, el uso de esta vivienda está sujeto a evaluaciones periódicas por parte del equipo de administración, social o técnico encargado de la administración del barrio y por el equipo de SERVIU Región de Antofagasta, quienes podrán verificar las condiciones de habitabilidad, convivencia y permanencia del grupo familiar.</p> <p>1.5 La duración de la estadía será determinada por la autoridad correspondiente, dependerá de los avances del plan de apoyo habitacional y estará sujeta a la entrega de su solución habitacional definitiva. En caso de incumplimiento de las normas de convivencia o mal uso de la vivienda, la asignación podrá ser revocada y se solicitará la restitución del inmueble por parte de SERVIU.</p> <p>1.6 Este espacio debe ser considerado como una oportunidad de transición y superación, no como una solución definitiva, por lo tanto, se espera de las personas residentes un comportamiento respetuoso, responsable y colaborativo en el marco de la comunidad.</p> <p>1.7 La mantención de las instalaciones eléctricas, de agua y limpieza de los pozos sépticos, será realizada por parte de la familia que habite la vivienda en el barrio.</p> <p>1.8 Los distanciamientos entre las viviendas no podrán ser modificados ya que tienen como objetivo resguardar la seguridad de las viviendas en especial la amenaza de incendio y también ruidos molestos</p> <p>1.9 Toda construcción se debe ejecutar dentro del polígono del sitio identificado en el contrato de comodato. No se permitirá instalación de fosa séptica u otras habitaciones fuera del sitio delimitado en el contrato de comodato.</p> <p>1.10 No está permitida la construcción de ampliaciones en segundo piso ni fachadas en material sólido.</p> <p>1.11 Las personas habitantes de las viviendas asignadas no podrán ausentarse por más de tres meses del inmueble y deberán justificar su ausencia ante la administración del barrio o SERVIU, esta deberá ser por escrito y deberá</p>

garantizar que la vivienda no quedará completamente abandonada, ni que representará un riesgo sanitario o de seguridad para la comunidad.

- 1.12 Las viviendas inactivas sin justificación y que permanezcan cerradas, sin uso o abandonada por más del tiempo establecido anteriormente, podrá ser evaluada por la administración e informada a SERVIU para verificar el estado del espacio y tomar medidas para su resguardo, reasignación temporal o definitiva.
- 1.13 En caso de ausencias justificadas, las personas habitantes podrán dejar sus pertenencias bajo resguardo y deberá informar a la administración o SERVIU, si algún familiar, vecina o vecino autorizado ingresará a la vivienda durante su ausencia. Si la vivienda queda totalmente vacía, deberá asegurar las puertas de acceso a la vivienda con el objeto de prevenir el ingreso de terceras personas, desconectar agua y electricidad.
- 1.14 Al regresar la persona a su vivienda deberá informar su reincorporación al barrio a la administración o SERVIU, retomando su participación en la vida comunitaria y en las tareas colectivas según lo establecido.
- 1.15 Cada familia será responsable de pagar las cuentas particulares de su unidad: luz eléctrica, agua, asimismo otros servicios que se contraten como por ejemplo internet.
- 1.16 Cada habitante del barrio transitorio deberá contribuir al costo de los gastos comunes, para lo cual deberá pagar de forma mensual la suma de \$7.000.- (siete mil pesos), destinándose de la siguiente manera:
- \$2.000 (dos mil pesos), para gastos en remuneración y mantención del barrio. El gasto en remuneración se atribuye al pago de la persona encargada de mantener el aseo en la sala de basura del barrio. Se le proporcionaran los útiles y materiales necesarios para el desarrollo de su labor.
El valor podrá reajustarse por acuerdo de asamblea.
 - \$5.000 (cinco mil pesos), serán para el fondo común de reserva, el cual se utilizará para atender a reparaciones de los bienes de dominio común o a gastos comunes urgentes imprevistos. Este fondo se incrementará con el producto de las multas que deban pagar, en su caso, habitantes infractores a este reglamento de convivencia.
 - El pago de gastos comunes debe realizarse durante los primeros 10 días hábiles del mes, la directiva del Comité de Adelanto y Desarrollo tendrá la obligación de emitir tres comprobantes de recepción del dinero, guardando una copia en los registros del Barrio- ServiU y una segunda copia se entregará a la institución a cargo de la administración y la tercera copia a la familia residente. No se permitirán prórrogas, salvo que un informe fundado justifique el no pago.
 - Los recursos monetarios serán administrados única y exclusivamente por el Comité de Adelanto y Desarrollo y su directiva.
 - El pago de gastos comunes es de carácter obligatorio, por lo tanto, aunque la familia no se encuentre momentáneamente en el barrio transitorio, deberá realizar el pago por el monto y en los plazos establecidos.
- 1.17 Las personas residentes deberán concurrir personal o debidamente representadas a las reuniones ordinarias o extraordinarias que cite la administración del Barrio Transitorio, ya sea requerida por la misma administración, la directiva o un conjunto de residentes que representen a lo menos el 30% de la comunidad del Barrio Transitorio. La representación se entenderá válida si es concedida por escrito, debidamente firmada. Se entenderá por residente a una persona por cada unidad de vivienda y habitante corresponde a todos los que residen en barrio. Para efecto de cómputo se considera un voto por cada unidad habitacional, no por persona en la que ella vive.
- 1.18 Una vez entregada la vivienda definitiva, se pondrá fin al contrato de comodato para asignar dicha solución transitoria a una nueva familia. Por

	<p>lo antes expuesto la persona comodataria deberá hacer entrega formal de la solución transitoria a Serviu en buen estado de conservación, incluido el no desarme de las ampliaciones realizadas en la vivienda y con las instalaciones de agua, de electricidad y medidor de luz incluidos, además deberá acreditar estar al día en el pago de la luz, agua y gastos comunes. La entrega de la solución habitacional definitiva implicará dejar sin efecto la asignación de la vivienda del Barrio Transitorio, teniendo un plazo de 30 días corridos contados a partir de la entrega material de la solución definitiva para hacer devolución de la vivienda del Barrio Transitorio. Serviu Región de Antofagasta podrá entregar un plazo adicional si la situación lo amerita siempre y cuando las personas beneficiarias presenten una solicitud por escrito dentro de los 15 días corridos contados a partir de la entrega material de la solución definitiva.</p>
<p>2. Basura</p>	<p>La comunidad del Barrio Transitorio tiene la obligación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3.1 Disponer correctamente sus residuos domiciliarios en bolsas cerradas y resistentes. 3.2 Sacar la basura solamente en los días y horarios establecidos por la comunidad. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Lunes, miércoles y viernes, antes de las 06:00 AM. Fuera de esos días y horarios, los residuos deben permanecer dentro del domicilio. 3.3 No arrojar basura en terrenos baldíos, espacios comunes, dentro del propio Barrio ni en sus alrededores. 3.4 Deberán mantener limpio el frente de su vivienda, incluyendo la vereda o espacio común que da a su domicilio. 3.5 Deberán colaborar con las jornadas comunitarias de limpieza, cuando sean convocadas en asamblea o por la comisión correspondiente. 3.6 No podrán quemar basura domiciliaria a cielo abierto. 3.7 La comunidad debe depositar su basura únicamente en los puntos de recolección habilitados. 3.8 Queda prohibido dejar bolsas fuera de esos puntos, sobre caminos, acequias o terrenos no autorizados. 3.9 Para residuos no domiciliarios (escombros, electrodomésticos, muebles en desuso, etc.), la persona deberá coordinar de manera particular el retiro de estos. 3.10 La comunidad podrá organizar operativos de limpieza trimestralmente. 3.11 Se fomentará la conciencia ambiental mediante talleres, carteles informativos y campañas comunitarias. 3.12 Toda la comunidad, sin excepción, deben participar de forma activa en estas instancias de aprendizaje y acción colectiva.
<p>3. Mascotas</p>	<p>Las personas que decidan tener animales de compañía ya sea perros y gatos, u otros afines, deben dar cumplimiento a la Ley 21.020 (LEY CHOLITO) es decir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3.1 Tener a la mascota registrada e identificada <ul style="list-style-type: none"> • Las mascotas deberán tener el microchip de identificación a través de profesional veterinario autorizado. • Asimismo, debe inscribir a su mascota de compañía a su nombre en la página web www.registratumascota.cl con el certificado de microchip respectivo. • Es obligatorio registrar a la mascota en el catastro de mascotas del Barrio Transitorio. • Cada mascota debe tener collar y placa de identificación visible, con los datos de contacto del dueño o dueña. 3.2 Mantener a la mascota dentro de la vivienda <ul style="list-style-type: none"> • Las mascotas no deben deambular solas por pasillos, áreas comunes o áreas compartidas del barrio. • En áreas comunes, la mascota siempre debe llevar correa de paseo y bozal. 3.3 Recoger los excrementos <ul style="list-style-type: none"> • Es responsabilidad del dueño de la mascota recoger inmediatamente las

	<p>heces de la mascota en espacios comunes, áreas verdes, pasajes o espacios públicos.</p> <p>3.4 Evitar ruidos molestos (ladridos constantes, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La comunidad debe garantizar que su mascota no cause molestias a otros, como ladridos frecuentes o comportamiento agresivo. <p>3.5 Cuidar la salud y el bienestar</p> <ul style="list-style-type: none"> • La mascota debe tener alimentación, atención veterinaria y vacunas al día. • No se permite el abandono ni maltrato, ni siquiera en patios, cortafuegos o dentro del hogar. Cualquier situación de vulneración será registrada como maltrato. <p>4.6 Evitar la reproducción no controlada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda (y en algunos casos se exige) esterilizar a la mascota, especialmente si vive en espacios reducidos o con alta densidad poblacional. • Está prohibida la cría irresponsable o venta de animales. <p>4.7 Mantener la limpieza del lugar donde vive</p> <ul style="list-style-type: none"> • El área donde vive o duerme la mascota debe mantenerse limpia, libre de olores y segura.
<p>4. Vehículos</p>	<p>Los espacios comunes tienen por principal destino ser área de interacción de los niños y niñas del Barrio, privilegiando el libre tránsito de personas y vehículos de servicios y emergencias. Por tanto, se limitará el tránsito de vehículos dentro del Barrio al espacio constituido por la calle principal, es decir, desde el acceso del portón hasta el estacionamiento. Las vías interiores destinadas a la circulación vehicular corresponden a zonas de tránsito calmado, cuya velocidad máxima de circulación será de 10 kilómetros por hora y para ello deberán:</p> <p>4.1 Ingresar la placa patente única de su vehículo y domicilio al catastro que mantiene la administración del Barrio.</p> <p>4.2 El vehículo debe estar registrado a nombre de la persona titular de la vivienda o miembro del grupo familiar que habite en el Barrio.</p> <p>4.3 Se registrará 1 vehículo por vivienda.</p> <p>4.4 Sólo podrán estacionar su vehículo en el espacio habilitado y autorizado por la administración del Barrio.</p> <p>4.5 Debe respetar los accesos de emergencia, zonas de tránsito peatonal, espacios comunes, centro comunitario y pasajes.</p> <p>4.6 Al ingresar o salir del Barrio Transitorio, obligatoriamente deberá cerrar el portón de acceso.</p> <p>4.7 Se habilitará un estacionamiento por un tiempo limitado para que las personas que tengan vehículo registrado en el Barrio puedan realizar las mantenciones o reparaciones que estos requieran, previa solicitud a la administración o comité de adelanto, siempre y cuando sean de su propiedad.</p> <p>4.8 Se habilitarán dos estacionamientos para visitas, previa solicitud informada a la administración o comité de adelanto y desarrollo, el máximo de permanencia será de 4 horas, pasado este tiempo deberá pagar al comité de adelanto y desarrollo la suma de \$3.000 pesos por hora que permanezca en el estacionamiento. No podrán permanecer en horario nocturno en los estacionamientos de visitas, es decir, después de las 00:00 horas.</p>
<p>5. Espacios comunes</p>	<p>5.1 Limpieza y orden</p> <ul style="list-style-type: none"> • La comunidad deberá contribuir al mantenimiento del orden y la limpieza de los espacios comunes. No se debe dejar basura ni objetos personales en áreas que no correspondan. • Es responsabilidad de cada persona recoger cualquier residuo generado en los espacios comunes y depositarlo en los contenedores correspondientes. • Se habilitará un sistema de limpieza periódica, el cual será coordinado por la administración del Barrio Transitorio y el Comité de adelanto y

	<p>Desarrollo. Sin embargo, cada residente es responsable de respetar dicho sistema.</p> <p>5.2 Mantenimiento preventivo</p> <ul style="list-style-type: none"> Las áreas comunes deberán ser inspeccionadas periódicamente para detectar daños o deterioros. La comunidad debe informar de inmediato cualquier avería o daño en las instalaciones. Cualquier actividad de mantenimiento que requiera intervención, será coordinada por la administración del Barrio Transitorio en conjunto con el Comité de Adelanto y Desarrollo, los cuales podrán establecer un calendario de tareas a realizar. La comunidad debe mantener el orden y la limpieza en todo momento. Se debe hacer un uso adecuado del mobiliario, instalaciones y equipos disponibles en las áreas comunes. <p>5.3 Mantenimiento de jardines y zonas verdes</p> <ul style="list-style-type: none"> Los jardines, plantas y zonas verdes deben ser cuidadas por toda la comunidad. Se debe evitar la alteración no autorizada del paisaje o de la vegetación. Las personas que deseen realizar actividades como jardinería o plantación en las áreas comunes deben realizarla con responsabilidad fomentado además el cuidado de las mismas.
--	---

Las personas residentes en el Barrio Transitorio se someten a las siguientes prohibiciones:

PROHIBICIONES		FALTA
1. Relaciones Comunitarias	<p>1.1 Las agresiones de tipo físico, verbal, y psicológicas o acto de abuso, hostigamiento, amenazas, amedrentamientos, acosos, insultos o golpes, que sean realizadas por medios presenciales o virtuales (WhatsApp), en contra de cualquiera de las personas residentes o habitantes del Barrio Transitorio, como asimismo respecto de personas que estén de paso, como miembros de la institución a cargo de la administración del Barrio, Comité de Adelanto y Desarrollo, Funcionarios/as de Serviu o de cualquier Servicio Público en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>1.2 La prohibición de causar agresiones físicas y verbales las que tendrán especial connotación cuando sea contra niños, niñas, adolescentes o mujeres en contexto de violencia intrafamiliar y personas adultas mayores, en tal caso se seguirá el conducto regular establecido para la denuncia de estos delitos al tenor de lo prescrito en la Ley N°20.066, de Violencia Intrafamiliar.</p> <p>1.3 Se prohíbe ocasionar cualquier tipo de daños a las viviendas del Barrio, sean estos permanentes, como actos de destrucción o transitorios como rayados en paredes, perforaciones u otros.</p> <p>1.4 Se prohíbe la venta de materiales tóxicos e inflamables dado que esto puede comprometer la seguridad e integridad de las personas que habitan el Barrio Transitorio.</p> <p>1.5 No se podrá ejecutar acto alguno que perturbe o comprometa la seguridad, salubridad o habitabilidad del barrio Transitorio.</p> <p>1.6 Queda estrictamente prohibido almacenar materias húmedas, infectas, malolientes, explosivas o inflamables dentro de las viviendas del Barrio Transitorio.</p> <p>1.7 Se prohíbe la acumulación de chatarras, materiales de construcción u otros residuos en los espacios comunes y cortafuegos. Será de cargo de cada residente el retiro del Barrio Transitorio.</p> <p>1.8 Se prohíbe estrictamente el consumo de alcohol y drogas en espacios públicos (entrada principal, sala de basura, centro comunitario, avenida principal y estacionamientos).</p> <p>1.9 Se prohíbe el almacenaje, distribución, difusión, producción, compra y venta de drogas y estupefacientes dentro del Barrio Transitorio, en atención a lo dispuesto en la Ley N°20.000, que sanciona el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.</p>	Grave

	<p>1.10 Se prohíbe estrictamente la venta de alcohol al interior del Barrio Transitorio.</p>	
<p>2. Vivienda</p>	<p>2.1 Está prohibido el uso de viviendas como bodega, vertedero, centro de cultivo, estacionamiento o cualquier otro uso. Las unidades tienen exclusivo uso habitacional. A contar de la vigencia de este reglamento, las unidades habitacionales en que se ejerza una actividad comercial deberán regularizar su situación ante la autoridad competente la que no podrá exceder del plazo de seis meses desde la vigencia del presente reglamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se aceptarán personas allegadas en sus viviendas. Esta es para uso del núcleo familiar identificado en el Registro Social de Hogares y de acuerdo a la última encuesta aplicada por la administración del Barrio Transitorio el cual culminó con fecha 30-07-2025. • Las familias o residentes de las viviendas asignadas deberán informar por escrito a la administración del Barrio el ingreso de visitas permanentes. Dicho registro deberá incluir nombre completo, número de cédula de identidad y fecha de ingreso. Será obligatorio el registro para visitas con permanencia prolongada (superior a 15 días) o para aquellas que concurren de manera recurrente a la vivienda. La permanencia de las visitas tendrá carácter estrictamente temporal y no podrá exceder un período máximo de dos meses. No se permitirá que personas ajenas al Barrio permanezcan de manera indefinida en las viviendas sin autorización previa y expresa de la administración o SERVIU. • La familia o persona que recibe la visita será responsable del comportamiento, acciones y/o de cualquier falta que puedan cometer durante su permanencia en el Barrio. <p>2.2 Está prohibido el ingreso de personas que hayan sido previamente notificadas por conducta inapropiada o que representen un riesgo para la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En situaciones de emergencia, ayuda mutua, o razones de salud, el ingreso podrá ser flexible, pero deberá informarse lo antes posible a la administración o SERVIU. <p>2.3 Está prohibido transferir, entregar, ceder o arrendar las viviendas a otras personas. Las viviendas deberán quedar desocupadas en su totalidad desde el momento de la entrega de la solución habitacional definitiva, entrega voluntaria o por solicitud de restitución de la vivienda por parte de Serviu.</p> <p>2.4 Las familias no podrán dañar voluntaria o negligentemente la vivienda</p> <ul style="list-style-type: none"> • Romper puertas, ventanas, vidrios o cerraduras. • Dañar paredes, techos o pisos por descuido o uso inadecuado. • Deteriorar los sistemas eléctricos, de agua potable o sanitarios. <p>2.5 Está prohibido almacenar dentro de la vivienda materiales peligrosos o inflamables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cilindros de gas en mal estado o sin supervisión. • Combustibles, productos químicos o elementos tóxicos. • Artefactos eléctricos defectuosos que representen riesgo de incendio. <p>2.6 Está prohibido causar ruidos molestos o disturbios dentro de la vivienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usar equipos de música a alto volumen en horarios de descanso. • Organizar fiestas que generen disturbios en la comunidad. • Gritar o generar conflictos constantes que alteren la convivencia. • Realizar trabajos de construcción en horarios no autorizados (se indica en tabla siguiente). • Realizar celebraciones en horarios no autorizados (se indica en 	<p>Grave</p>

tabla siguiente).

ACTIVIDAD	DÍAS	HORARIOS
Realizar trabajos de construcción	de lunes a domingo	10:00 am a 06:00 pm
Celebraciones	lunes – martes – miércoles – jueves y domingos.	hasta las 10:00 pm
	sábados	hasta las 03:00 am

2.7 Está prohibido hacer "empalmes" eléctricos artesanales o clandestinos, ya que ponen en riesgo a toda la comunidad. Se consideran intervenciones eléctricas irregulares las siguientes:

- Conexiones clandestinas o no autorizadas.
- Realizar empalmes directos sin autorización al tendido eléctrico comunitario o a medidores colectivos.
- Tomar electricidad desde otra vivienda sin permiso ni instalación segura.
- Usar alambres no aptos, extensiones múltiples deterioradas o conexiones sobrecargadas.
- Colocar instalaciones expuestas a la intemperie, cerca de fuentes de agua o en zonas de paso sin protección.
- Reutilizar materiales eléctricos en mal estado, sin certificación o sin aislamiento adecuado.
- Manipular cajas eléctricas comunitarias, tableros de distribución o instalaciones del alumbrado público sin autorización.
- Dañar deliberadamente el sistema eléctrico de otras viviendas o de áreas comunes.

2.8 Está prohibido el uso indebido del agua, manipulación de llaves de paso, intervención de remarcadores de las viviendas y medidores generales.

Constituyen irregularidades, entre otras, las siguientes acciones:

- Realizar conexiones clandestinas o no autorizadas al sistema de agua potable.
- Modificar, manipular o intervenir instalaciones de la vivienda original y de sectores comunitarios (cañerías, llaves etc.) sin autorización ni supervisión técnica.
- Dañar o deteriorar voluntariamente cualquier componente del sistema de agua.
- No reportar fugas, filtraciones o daños visibles en las instalaciones que puedan afectar el servicio.
- Impedir el mantenimiento técnico o comunitario del sistema de agua.
- Realizar conexiones de evacuación de agua que dañen otras viviendas, en los cortafuegos o avenidas principales.

2.9 Se considera **irregularidad** cualquier acción, omisión o intervención relacionada con el pozo séptico del barrio transitorio que contravenga las normas de seguridad, salubridad, uso común y las disposiciones acordadas por la autoridad competente, SERVIU. Esto incluye:

- Manipular el pozo séptico sin autorización previa del equipo técnico de SERVIU.
- Abrir, destapar o alterar la estructura del pozo séptico sin medidas de protección, generando riesgos sanitarios o de accidentes.
- Verter residuos no permitidos, como aceites, productos químicos, materiales sólidos o basura, que afecten el

	<p>funcionamiento del sistema.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar conexiones indebidas al sistema sin autorización técnica de SERVIU (conectar desagües sin inspección). • No reportar filtraciones, daños o malos olores que puedan comprometer la salud pública o el medio ambiente. • Obstaculizar o impedir tareas de mantenimiento o vaciado programado por el equipo responsable. • Poner en riesgo a personas, especialmente NNA, adultas(os) mayores y/o animales, por falta de protección adecuada durante intervenciones. 	
3. Basura	<p>3.1 Prohibido sacar la basura fuera del horario del camión recolector. Se debe sacar la basura solo cuando pase el camión recolector, nunca antes ni después (lunes-miércoles-viernes).</p> <p>3.2 Prohibido usar bolsas inadecuadas o mal cerradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La basura domiciliaria debe ir en bolsas plásticas resistentes, con un cierre seguro y hermético. • Las bolsas no pueden desbordarse, ni debe botarse basura afuera del contenedor y de ningún modo los desechos deben ser arrojados directamente a los contenedores habilitados. <p>3.3 Prohibido usar los espacios públicos para dejar su basura domiciliaria (frontis de su vivienda, jardinerías, áreas verdes, cortafuegos, pasillos, espacios comunes, avenida principal o centro comunitario).</p> <p>3.4 Prohibido depositar desechos peligrosos o voluminosos como escombros, materiales de construcción, restos de jardinería (salvo pequeñas cantidades y en bolsas cerradas) y enseres domésticos (muebles, colchones, electrodomésticos etc.). Se considera materiales peligrosos (aceites, tóxicos, contaminados, cortopunzantes, inflamables, infecciosos, corrosivos).</p> <p>3.5 Queda prohibida la realización de fogatas o quemas de basura, ni dentro del barrio o alrededores, dado que esto puede comprometer la seguridad e integridad de las personas que habitan el barrio transitorio.</p>	
4. Mascotas	<p>4.1 Prohibido dejar a la mascota suelta en espacios comunes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las mascotas no pueden deambular libremente por las calles del barrio ni áreas compartidas. • Deben estar siempre bajo la supervisión de su dueño(a) utilizando correa de paseo y bozal si corresponde. <p>4.2 Prohibido no recoger las fecas de la mascota</p> <ul style="list-style-type: none"> • Está estrictamente prohibido dejar los excrementos de su perro o gato en veredas, jardines, avenida principal, pasajes, espacios comunes o cualquier área del Barrio. Cada persona debe llevar bolsas sanitarias y limpiar inmediatamente. <p>4.3 Prohibido que la mascota cause ruidos molestos o molestias reiteradas. Ladridos constantes, aullidos o comportamiento ruidoso pueden ser sancionados si afectan la convivencia vecinal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibido tener mascotas en condiciones insalubres o de maltrato, no se permite mantener animales en malas condiciones de higiene, encierro extremo en los cortafuegos, sin comida, agua o atención médica Cualquier acto de maltrato o negligencia será denunciado y sancionado. <p>4.4 Prohibido criar o reproducir mascotas sin control</p> <ul style="list-style-type: none"> • Está prohibida la reproducción descontrolada de perros o gatos dentro del barrio, especialmente si no hay espacio adecuado ni intención de cuidado responsable. 	

	<ul style="list-style-type: none"> • La venta de mascotas también está prohibida en zonas residenciales sin autorización legal. <p>4.5 Prohibido tener perros agresivos sin medidas de seguridad (bozal, correa, rejas adecuadas, etc.).</p> <p>4.6 Prohibido abandonar animales dentro del barrio Dejar una mascota sin cuidados, amarrada sin supervisión, encerrada sin alimento, o abandonarla definitivamente es un delito de maltrato animal.</p> <p>4.7 Prohibido mantener animales en los techos de las viviendas.</p>	
<p>5. Vehículos</p>	<p>5.1 Está prohibido estacionar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuera de los lugares indicados y autorizados por administración. • La avenida principal, espacio comunitario, garita, sala de basura o zonas de circulación peatonal. • Fuera de su vivienda o en accesos de emergencia. • Zonas comunes del Barrio. • Entorno y frente del espacio comunitario <p>5.2 Está prohibido bloquear accesos, salidas o rutas de evacuación: No se puede dejar el vehículo obstruyendo entradas, salidas o portones, del barrio ya que eso representa un riesgo en caso de emergencia.</p> <p>5.3 Está prohibido abandonar vehículos en mal estado en los estacionamientos del Barrio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin ruedas, parabrisas o con daños visibles. • Cubiertos de polvo o sin movimiento por largo tiempo. • Estos se consideran vehículos abandonados o chatarra y deberán ser retirados por la persona dueña en un plazo establecido por la administración. <p>5.4 Está prohibido realizar reparaciones mecánicas en los espacios comunes, estacionamientos, avenida principal y pasajes: No se permite hacer:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambios de aceite, frenos, neumáticos o piezas en estacionamiento, pasajes avenida principal y centro comunitario. • Lavado del vehículo en áreas comunes. • Cualquier tipo de mecánica o mantención en el exterior de la vivienda. <p>5.5 Circular a alta velocidad dentro del barrio: Con el fin de resguardar la seguridad de peatones, especialmente de niños, niñas, personas mayores y personas con discapacidad, la velocidad máxima permitida para todo vehículo motorizado que circule al interior del Barrio Transitorio será de 10 kilómetros por hora (km/h). Esta restricción aplica tanto para residentes como para vehículos de visitas, servicios, empresas contratistas o de emergencia que ingresen al barrio. El incumplimiento reiterado de esta norma será considerado una falta grave a la convivencia comunitaria, sujeta a las medidas y sanciones establecidas en el presente reglamento.</p> <p>5.6 Tocar la bocina innecesariamente o generar ruidos molestos. El uso excesivo de la bocina, motores modificados o música fuerte desde el vehículo está prohibido por ser una molestia vecinal.</p> <p>5.7 Usar espacios ajenos sin autorización. No puede estacionarse en un espacio asignado a otro residente o invadir estacionamientos comunes sin permiso.</p> <p>5.8 Cada habitante del Barrio con estacionamiento asignado deberá mantener su espacio limpio.</p> <p>5.9 El uso del estacionamiento antes referido es intransferible, por lo tanto, solo puede hacer uso la familia beneficiada, no pudiendo cederlo ni cobrar dinero por su uso.</p>	

	<p>En caso de que la familia deje de poseer vehículo, deberá hacer devolución formal del estacionamiento a la administración del Barrio en un plazo máximo de 5 días.</p> <p>5.10 Cualquier daño que realice la persona propietaria del vehículo dentro del Barrio Transitorio por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El evento de alguna colisión • Daño o perjuicio causado a otro vehículo • A una vivienda • A las instalaciones comunitarias del Barrio Transitorio • A pozos sépticos • A las conexiones de agua potable <p>Asimismo, será responsable por los daños que pudieran producir vehículos de terceros que ingresen al barrio con su autorización (por ejemplo, visitas, camiones de gas, camiones de reparto de agua, camiones de limpieza de pozos, entre otros).</p> <p>En todos estos casos, quien resulte responsable deberá asumir íntegramente la reparación, restitución y los costos asociados a los daños ocasionados.</p> <p>5.11 Las personas residentes del barrio podrán ingresar vehículos de sus visitas a los estacionamientos asignados, previa coordinación con la administración. El no cumplimiento a lo señalado anteriormente derivará en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera notificación donde se informará a la persona propietaria del vehículo que deberá pagar una multa de \$5.000 pesos al Comité de Adelanto y Desarrollo. • Segunda notificación donde se informará a la persona propietaria del vehículo que deberá pagar una multa de \$7.000 pesos, informándole además que la tercera notificación será causal del retiro del beneficio asignado y que su conducta reiterada será informada a SERVIU. <p>5.12 Se prohíbe el ingreso de Deliverys al Barrio Transitorio, cada residente deberá hacer retiro de sus compras en el portón principal de ingreso.</p>	
<p>6. Espacios comunes</p>	<p>6.1 Comportamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Está prohibido el uso de los espacios comunes para actividades que generen ruido excesivo o perturbador para la comunidad. • Está prohibido el consumo de alcohol y drogas. • Cualquier comportamiento que cause daño a los espacios comunes, habitantes, animales o a la propiedad será sancionado de acuerdo con las disposiciones del reglamento de convivencia. <p>6.2 Limpieza y Orden</p> <ul style="list-style-type: none"> • La comunidad deberá contribuir al mantenimiento del orden y la limpieza de los espacios comunes. No se debe dejar basura ni objetos personales en áreas que no correspondan. • Es responsabilidad de cada persona recoger cualquier residuo generado en los espacios comunes y depositarlo en los contenedores correspondientes. • Se habilitará un sistema de limpieza periódica, el cual será coordinado por la administración del Barrio Transitorio y el Comité de Adelanto y Desarrollo, sin embargo, cada habitante deberá colaborar, respetar y mantener la limpieza. <p>6.3 Mantenimiento Preventivo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las áreas comunes deberán ser inspeccionadas periódicamente para detectar daños o deterioros. La comunidad debe informar de inmediato cualquier avería o daño en las instalaciones. • Cualquier actividad de mantenimiento que requiera intervención, será coordinada por la administración del Barrio Transitorio en conjunto con el Comité de Adelanto y Desarrollo, los cuales podrán establecer un calendario de tareas a realizar. 	

	<p>6.4 Mantenimiento de jardines y zonas verdes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los jardines, plantas y zonas verdes deben ser cuidadas por la comunidad, evitando la alteración no autorizada del paisaje o de la vegetación. • Las personas que deseen realizar actividades como jardinería o plantación en las áreas comunes deben realizarla con responsabilidad fomentado además el cuidado de estas. 	
--	--	--

VII. SANCIONES AL NO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Clasificación de faltas

Las infracciones a las normas de convivencia establecidas en este reglamento tendrán como consecuencia la aplicación de sanciones respecto de las personas infractoras. Las faltas cometidas serán calificadas como: **LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.**

La calificación de las faltas graves y gravísimas al presente reglamento será establecida de forma potestativa por SERVIU, conforme al mérito de los antecedentes del caso, informado por la administración del Barrio.

- a) **Faltas leves:** Son aquellas conductas que afectan de manera someramente el ejercicio de derechos de la comunidad, pero sin generar riesgos mayores. **Se consideran infracciones menores al reglamento que pueden resolverse mediante medidas restaurativas y educativas.**

La calificación de faltas leves y su resolución corresponde a la administración del Barrio entre ellas se encuentran:

- Conflictos reiterados entre residentes sin resolución comunitaria.
- Basura acumulada.
- Mascotas sueltas.
- No recoger desechos de mascotas en espacios comunitarios.
- Uso indebido de veredas para estacionamiento o comercio informal.
- Bloqueo de accesos comunitarios o pasajes con objetos personales.
- Ruidos molestos (fiestas, vehículos con música elevada, maquinaria) fuera de horarios permitidos.
- Uso imprudente de bicicletas, motos o patinetas en zonas peatonales.
- Falta de participación en reuniones o actividades comunitarias sin justificación.
- Tenencia irresponsable de mascotas.
- Agresiones verbales.
- Retrasos en pagos de agua y gastos comunes reiterados.
- Conductas inadecuadas en espacios públicos (escupir, orinar, dejar basura en espacios no habilitados).

Procedimiento para la Aplicación de Sanciones	
1. Investigación Preliminar	La administración del Barrio deberá investigar la falta, levantando antecedentes de todas las partes involucradas (testigos, personas afectadas, infractor). El proceso debe ser transparente, asegurando la escucha de todas las personas implicadas.
2. Notificación Formal	<ul style="list-style-type: none"> - Se dejará registro en el libro de novedades. - La persona infractora será notificada por escrito sobre la falta cometida. Mediante el documento se mencionará las causales quebrantadas en el reglamento de convivencia adjuntando medios verificadores que acrediten dicha situación. - La administración del Barrio llevará registro de las faltas aplicadas a la comunidad con indicación expresa de motivo, fecha sanción aplicable y su cumplimiento. Deberá respaldar esta información por escrito. - Se entregará un plazo razonable de 3 días corridos para apelar por escrito ante la administración. - En caso de la persona infractora no presente descargos ni rectifique la situación, se dará continuidad al procedimiento sancionatorio.
3. Aplicación de la Sanción	Las sanciones de esta naturaleza las aplicará la administración del Barrio a discrecionalidad, primando siempre el criterio restaurativo y con la debida reserva, con especial preocupación de no vulnerar el

	derecho a la honra y dignidad de las personas, para ello se realizará una entrevista reflexiva, generando una primera advertencia por escrito y firmando un compromiso de trabajo comunitario educativo por un máximo de hasta 3 jornadas con un máximo de 4 horas diarias.
--	---

- b) **Faltas graves:** Son acciones que **alteran la convivencia, comprometen la seguridad y/o el orden o la reiteración de faltas leves sin corrección**. Pueden generar consecuencias negativas para el bienestar colectivo o los bienes comunes. Las faltas graves **pueden ser reportadas por cualquier habitante del Barrio**, miembro del Comité de Adelanto y Desarrollo o la administración del Barrio. Se deben presentar evidencias claras de la infracción, como testigos, documentos o fotografías si es posible.

Dentro de las faltas que SERVIU, estima que se consideran graves, se encuentran:

- Reiteradas ausencias injustificadas en instancias de toma de decisiones (asambleas ordinarias y extraordinarias) o fiscalización.
- Consumo de alcohol en espacios públicos.
- Mascotas agresivas sin medidas de control ni contención.
- Denuncias reiteradas por ruido, desechos o ataques de animales sin gestión de solución.
- Cría clandestina de animales.
- Tenencia de animales de granja.
- Generación repetida de microbasurales o acumulación de residuos en áreas compartidas como cortafuegos.
- Daños o intervención de servicios básicos (agua, luz, pozos sépticos) sin coordinación ni respaldo técnicos.
- Hacer fogatas en lugares públicos como pasajes o espacios comunes.
- Ingreso de vehículos a los pasajes.
- Estacionamiento en lugares no habilitados como avenida principal, sala de basura, centro comunitario y pasajes.
- Reiteración de faltas leves.
- Alteración del orden.
- Evacuación de aguas residuales en calles o avenidas principales.

Procedimiento para la Aplicación de Sanciones	
1. Investigación Preliminar	El equipo a cargo de la administración del Barrio (director y administradora), deberá investigar la falta, levantando antecedentes de todas las partes involucradas (testigos, personas afectadas, persona infractora). El proceso debe ser transparente, asegurando la escucha de todas las personas implicadas.
2. Notificación Formal	<ul style="list-style-type: none"> - La persona infractora será notificada por escrito sobre la falta cometida. Mediante el documento se mencionará las causales quebrantadas en el reglamento de convivencia adjuntando medios verificadores que acrediten dicha situación. - La administración del Barrio llevará registro de las faltas aplicadas a la comunidad con indicación expresa de motivo, fecha sanción aplicable y su cumplimiento. Deberá respaldar esta información por escrito. - La administración realizará un informe a SERVIU en un plazo de 24 horas para la evaluación de la situación. - Se entregará un plazo razonable de 2 días corridos para apelar por escrito ante la administración. La administración entregará dicha documentación a Serviu en un plazo de 24 horas. - En caso de que SERVIU apruebe la apelación, no procederá la aplicación de sanción, pero se dejará constancia de dicha situación. - En caso de la persona infractora no presente descargos ni rectifique la situación, se dará continuidad al procedimiento sancionatorio.
3. Evaluación de la gravedad	El equipo SERVIU con apoyo de la administración (director, equipo técnico y administradora) evaluará la gravedad de la falta teniendo en cuenta el impacto en la convivencia, la repetición del comportamiento, las consecuencias para la comunidad y la situación particular de la persona infractora.
4. Aplicación de la Sanción	Dependiendo de la gravedad de la falta, las sanciones podrán ser proporcionales y graduales, aplicándose de forma que se fomente la corrección del comportamiento y el bienestar colectivo, incluso derivando

	<p>en la condicionalidad de permanencia de la persona infractora en el Barrio.</p> <p>Las faltas graves podrán ser sancionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Trabajo comunitario. ✓ Multa equivalente a 1 UTM que irán en favor de la comunidad del Barrio Transitorio. ✓ Permanencia condicionada de 6 meses, se realizará seguimiento y evaluación de comportamiento. <p>En caso de no dar cumplimiento se procese a sancionar como falta gravísima.</p> <p>Una vez cumplida la sanción aplicada, tanto por la administración del Barrio como por el equipo de SERVIU, estas prescribirán en un plazo de 3 meses, es decir, si dentro del plazo se incurre en una nueva falta, se considerará reiteración con la consecuencia que de ello derive.</p> <p>Del cumplimiento de las sanciones en general, deberá llevar registro la administración del Barrio.</p>
--	--

c) **Faltas gravísimas:** Son aquellas que **ponen en riesgo directo la vida, integridad o seguridad de las personas**, constituyendo un **peligro real o una vulneración grave de derechos humanos o comunitarios**. Estas faltas no solo afectan la convivencia, sino que pueden generar consecuencias irreparables o de alto riesgo.

Dentro de las faltas que se consideran gravísimas, se encuentran:

- Maltrato a mujeres o NNA
- Amenazas
- Microtráfico
- Violencia grave (VIF)
- Abuso
- Porte de armas
- Robo a vecinos/as o espacios públicos
- Maltrato animal
- Maltrato verbal o físico a equipo de intervención

Procedimiento para la Aplicación de Sanciones	
1. Investigación Preliminar	<p>Las faltas gravísimas pueden ser denunciadas por cualquier miembro de la comunidad, administración, Comité de Adelanto y Desarrollo o personal técnico (trabajadores sociales, mediadores, etc.).</p> <p>En caso de emergencias (violencia física, incendios, destrucción de bienes), la intervención inmediata de las autoridades locales o de emergencia será prioritaria.</p>
2. Notificación Formal	<p>Si la falta constituye un peligro inmediato para la comunidad, deberá ser informado inmediatamente SERVIU, a través de correo electrónico.</p>
3. Investigación inmediata	<p>SERVIU abrirá un proceso de investigación para determinar las circunstancias de la falta gravísima recopilando testigos, evidencias y declaraciones de las personas afectadas.</p> <p>Se podrá involucrar a autoridades locales, organizaciones externas o fuerzas de seguridad si la situación lo requiere (por ejemplo, en casos de violencia grave o actividades delictivas).</p>
4. Evaluación de la gravedad	<p>En función de la gravedad de la falta y el impacto en la comunidad, se analizará la sanción definitiva (en casos de comportamientos irreparables o reiterados) por el Comité de Convivencia constituido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 profesionales de Asentamientos Precarios Serviu ▪ 1 profesional Operaciones Habitacionales Serviu ▪ 1 profesional Departamento Jurídico Serviu ▪ 1 profesional Administración BT.
5. Aplicación de la Sanción	<p>Las sanciones por faltas gravísimas debidamente calificadas por SERVIU, podrán ir desde;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permanencia condicionada 3 meses: En el evento de no estimarse cumplida de forma satisfactoria la condicionalidad, o de cometerse otra falta durante ese periodo, el Comité de Convivencia evaluará una sanción de mayor entidad.

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Abandono de la vivienda de algún miembro del grupo familiar que esté generando dicha problemática en la comunidad. 3. Término del contrato de comodato y restitución de la vivienda: Una vez concretado el término del comodato, SERVIU dictará los actos administrativos destinados a la recuperación de la vivienda del Barrio estableciendo plazos específicos. 4. Otra sanción según criterio del comité.
--	--

d) Reiteración de faltas

- 2 leves = grave
- 2 graves = gravísimas

e) Comité de Convivencia

Órgano encargado de velar por la correcta aplicación del presente reglamento, asegurar la buena convivencia de las familias que residen en el barrio e implementar sanciones en caso de ser necesarias ante conductas que atenten contra los principios y valores promulgados en este instrumento.

El Comité de convivencia estará compuesto por:

- 2 profesionales de Asentamientos Precarios Serviu
- 1 profesional Operaciones Habitacionales Serviu
- 1 profesional Departamento Jurídico Serviu
- 1 profesional Administración BT

Con el propósito de conservar el carácter resolutivo del comité, cada miembro deberá nombrar un subrogante o profesional que lo reemplace para efectos de participar en las reuniones del comité y compromisos que adquiriera en nombre de la cartera a su cargo, reemplazo que deberá ser informado a la persona encargada del área de campamentos de SERVIU.

Sus funciones son:

- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia contenidas en el presente reglamento, otorgando para ello, directrices de aplicación del mismo, considerando los principios que fundan el Barrio como respeto, pluralidad, sana convivencia entre otros.
- Decidirán sobre situaciones complejas en materia de convivencia en las que se tengan que aplicar sanciones más graves, velando por el debido proceso, intermediación e igualdad de armas entre las partes.
- Deberá proponer medidas correctivas en caso de ser necesario.
- Deberán sesionar en los casos que se requiera y que sean demandados por la administración o directica del comité.
- Aplicar las sanciones correspondientes en caso de comisión de faltas graves y gravísimas.
- El comité de Convivencia para su mejor funcionamiento y resolución en base a los principios orientadores de este reglamento, podrá convocar como miembros invitados especiales con carácter de expertos a cualquier servicio público que mantenga pertinencia con los casos y las sanciones que deba aplicar. Estos miembros invitados especiales no contarán con derecho a voto en cuanto a la sanción, pero sí podrán proponer mecanismos alternativos o sancionatorios en razón de su conocimiento de la materia específica de que se trate.

VIII. DEL TERRITORIO JURISDICCIONAL APLICABLE

Para todos los efectos legales, se establece la aplicación del presente reglamento en la ciudad de Antofagasta.

IX. VIGENCIA

El presente reglamento de convivencia tendrá plena vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y será aplicable a los beneficiarios y beneficiarias **desde la firma del Acta de entrega de vivienda** del Barrio Transitorio, bastando la firma de su representante para ser vinculante a todo el grupo familiar. Desde el momento de su suscripción, el Manual se entiende incorporado al comodato respectivo.

X. VACANCIA

En el periodo que media entre la promulgación de este instrumento y su aplicación, será de cargo de Serviu Antofagasta, Unidad de Campamentos, llevar a cabo labores de inducción en el uso del referido instrumento tanto a la institución a cargo de la Administración, como a la comunidad que los regirá.

XI. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado si las circunstancias lo ameritan, en caso de cambiar las condiciones del plan piloto Barrio Transitorio Antofagasta, o en caso de ser necesario adecuarlo a la normativa legal vigente.

XII. DE LA AUTORÍA

En virtud del contrato de prestación de servicios para la Administración e implementación del Plan de Acompañamiento Social (PASYC) del Barrio Transitorio 13 de Mayo, de la comuna de Antofagasta, suscrito entre Serviu Región Antofagasta y la institución a cargo de la administración del barrio, se deja constancia que el presente reglamento ha sido redactado con la colaboración del Serviu Región de Antofagasta y la institución a cargo de la administración del Barrio Transitorio.

2º. PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA de nuestro sitio web, por la Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante la Resolución Exenta N°128 de 31 de enero de 2022 de Serviu Región de Antofagasta, a fin de ser ingresado dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta.

3º. DÉJESE CONSTANCIA, que el presente acto administrativo no está afecto a presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

**MONSERRATT MARTINEZ TAPIA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

NFG/AHM/REC

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- REPRESENTANTE LEGAL ATHOS CONSULTORES SPA MARIOGAVILAN2009@GMAIL.COM
- UNIDAD ASENTAMIENTOS PRECARIOS